

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que una vez revisado el proceso se encuentra una solicitud de reconocimiento de personería jurídica elevada por el abogado Juan Fernando Fernández Rodríguez, quien anexa el poder referido, para actuar en favor de los intereses del afectado David Cruz Arteaga. Es de aclarar que en fase inicial el afectado le había conferido poder a la abogada María Cristina Escobar Ramírez. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 20 001 2019 00002
PROCESO	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFFECTADO:	José Álex Mejía y otros
ASUNTO:	Reconoce Personería Jurídica
AUTO:	Sustanciación No. 12

En atención a la constancia secretarial que antecede y al memorial mediante el cual el afectado **David Cruz Arteaga** le confiere poder al abogado **Juan Fernando Fernández Rodríguez**, portador de la tarjeta profesional No. 181.086 del C.S. de la J. para que lo represente en el trámite extintivo de la referencia, el despacho resuelve reconocerle personería jurídica para actuar, en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación en este despacho.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 76, inciso 1º del Código General del Proceso, se entiende revocado el poder que en otrora le fuere conferido a la abogada **María Cristina Escobar Ramírez**.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo

**Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80d8013a57bb48ef470940a948367acfdf94cff393f32bdf958083c38f3722
83**

Documento generado en 19/01/2022 10:38:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**